

Las instancias y medios de comunicación en los que se podrán apoyar las autoridades para la difusión de la Alerta AMBER, serán, enunciativa más no limitativamente, los siguientes:

- **I.** Medios electrónicos de comunicación (TV, radio).
- **II.** Medios digitales (buscadores de Internet, redes sociales).
- **III.** Telefonía móvil (mensajes de texto).
- **IV.** Servicios de internet y Redes sociales.
- **V.** Creación de protocolos de activación y de operación para la búsqueda.
- **VI.** Creación de protocolos de difusión de la información para medios electrónicos e Internet.
- **VII.** Poner en práctica protocolos de investigación y/o manuales de procedimientos, circulares, acuerdos y demás instrumentos jurídicos emitidos y vigentes al interior de las instancias de seguridad pública involucradas.

XII. TECNOLOGÍA.

Página 239

12 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 4 de Marzo de 2016 184

- Bases de datos o registros de personas desconocidas, albergues, personas puestas a disposición del Ministerio Público, que para tal efecto se administran desde la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.
- Plataforma SICB- Sistema de Información Central y Boletines.
- Página Web www.pgjdf.gob.mx con liga al registro de Personas Extraviadas o ausentes, que para tal efecto se opera desde la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de CAPEA y es de consulta pública.
- Registro Nacional de Personas no localizadas.
- Sistema de Averiguaciones previas (SAP) de la PGJDF.
- Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP).

XIII. CAPACITACIÓN.

El personal que sea parte del Programa de ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL, así como el personal ministerial responsable que tenga conocimiento de la Ausencia, Extravió o Sustracción, deberá contar con la capacitación necesaria.

XIV. BANCO DE LLAMADAS.